



Con base en el Acuerdo: 2015.2.6 del Consejo Coordinador Académico

Convoca

A los estudiantes que ingresaron a cualquiera de los programas académicos de licenciatura de esta Universidad en los años 2003, 2004, 2005 ó 2006, y que no han concluido los créditos totales correspondientes, para que en un plazo que no exceda los periodos establecidos en esta misma convocatoria, regularicen su situación, bajo las siguientes

BASES:

1. Haber ingresado a la universidad en el nivel licenciatura en los años 2003, 2004, 2005 ó 2006.
2. Estar dado de baja en el programa académico respectivo.
3. No tener cubiertos los créditos correspondientes a no más de 15 unidades de aprendizaje del plan de estudios.
4. Realizar el proceso de reinscripción durante uno o los dos periodos establecidos, según sea el caso:

Periodo 1:

Del 15 al 30 de junio del año 2015.

Periodo 2:

Mes de enero del año 2016, en los días que oportunamente se difundan.

CONSIDERACIONES:

- A.** Para el caso de quienes se reinscriban en el periodo 1, podrán solicitar hasta ocho unidades de aprendizaje a evaluar, del 17 al 20 de agosto del año 2015, en las áreas de Control Escolar de sus unidades académicas o áreas.
- B.** El alumno o alumna deberá acudir a la coordinación del programa correspondiente, para obtener la guía de estudios elaborada por la academia a que pertenezca la o las unidades de aprendizaje solicitadas.
- C.** La aplicación de las evaluaciones del Primer Periodo, será del 1º al 30 de septiembre de 2015.



D. El resultado de las evaluaciones estará disponible siete días hábiles posteriores a la aplicación de la misma.

E. Los alumnos o alumnas beneficiados por el acuerdo antes mencionado, que no acrediten la unidad de aprendizaje, no tendrán derecho al procedimiento de recuperación ni recurso.

G. Para quienes tengan necesidad de recurrir también al periodo 2 de reinscripción y evaluación, deberán solicitar sólo las unidades de aprendizaje restantes del total adeudadas, hasta completar un máximo de 15 sumando los dos periodos, según establece el numeral 3 de esta misma convocatoria.

H. El segundo periodo de reinscripción no aplicará en ningún caso como oportunidad de recuperación o recurso del primero.

I. Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las autoridades centrales de la Universidad.

Atentamente
"Por lo nuestro, a lo universal"
Tepic, Nayarit, a 15 de junio de 2015